

OFICIO 74-2018

San Antonio Suchitepequez 08 de octubre del año 2,018

Señor
Abigahil Estrada
Encargada de Oficina de UIPM
Edificio.

Con respeto me dirijo a su persona.

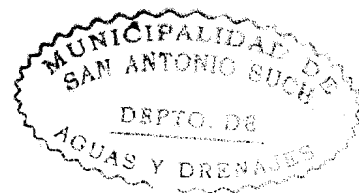
El motivo del presente oficio es para dar respuesta al REQUERIMIENTO con el correlativo No. 27 de la unidad de Acceso a la Información Pública Municipal.

Por tal razón manifiesto: en relación al inciso “7” conexión de drenaje y el inciso “8” servicio de agua, el departamento de Aguas y Drenajes de esta comuna, cuenta con un reglamento vigente denominado “REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ” y también un reglamento actualizado que está próximo a ser emitido, denominado, “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE DRENAJE” donde claramente aplica lo solicitado en el inciso “b” y “e” respectivamente.

De lo anterior adjunto documentos de respaldo en físico y digital.

ATENTAMENTE.

RUBEN EFRAIN GUZMAN OAJACA
DEPTO. DE AGUAS Y DRENAJES





26 Le citada agenda. - - - - -

27 SEGUNDA LECTURA DEL ACIA ANTERIOR: El señor Alcalde Municipal de confor-

28 midad con el primer punto declaró formalmente abierta la presente sesión-

29 reinterando el agradecimiento a todos los presentes; A continuación se -

30 solicitó al Señor Secretario Municipal a proceder a dar lectura de una -

31 al Acta, anterior, dando cumplimiento al punto dos de la agenda. El Secre-

32

33 tres Guán noventisiete, (43 - 97) Celebrada por el Concejo Mu-

34 nicipal el Día Lunes Ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y -

35 (08 - 09 - 97) en sesión Pública Ordinaria. Bien enterados los miembros -

36 del Honorable Concejo Municipal Ratificación al contenido de la -

37 misma. - - - - -

38 TERCERA APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y

39 ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ DE SAN ANTONIO

40 DE SUCHITEPEQUEZ. La corporación Municipal de San Antonio Suchitepeque--

41 Departamento de Suchitepequez, CONSIDERANDO: que de acuerdo con la Ley Orgá-

42 nica de Municipalidades y Reglamentos de los Servicios Públicos

43

44 Instituto de Fomento Municipal INFOM la Construcción de los proyectos de -

45 Agua Potable y Alcantarillado por lo que los mismos deben contar con su co-

46 rrespondiente reglamento para su administración y con un manual de atribu-

47 ciones del personal específico en la administración y mantenimiento

48 to del servicio POR TANTO: en uso de las facultades que le confiere en los

49 artículos 3ro, 6to, 30, 39, 40 Incisos a, b, d, de la Ley Orgánica Municipal-

50 pal ACUERDA: aprobar el reglamento para los servicios de agua y alcantarilla-



lado del municipio de San Antonio Suchitepéquez, Departamento de Suchitepéquez, así: - - - - -

REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICI-

PIO DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE

SUCHITEPEQUEZ.

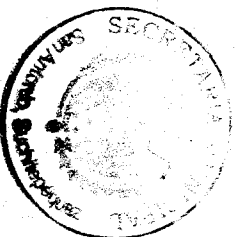
1. DEL SERVICIO EN GENERAL

Suchitepéquez, es propiedad de todas las instalaciones de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Municipio. Así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro. Por lo tanto el costo total de ambos sistemas debe figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.-

ARTICULO 2. Los servicios de agua potable y de alcantari lado sanitario se administrarán aplicando el presente reglamento sin preferencia de ninguna naturaleza. Los usuarios, funcionarios, y trabajadores municipales deben observar y cumplirlo correctamente. El Alcalde velará por la prestación de los servicios y la recaudación correcta y puntual de las tasas establecidas, para lograr el máximo de eficiencia en la administración de los mismos.-

ARTICULO 3. No se concederán concesiones de los derechos contemplados en el reglamento a título gratuito. Todo servicio de Agua potable, sin excepción alguna, debe tener instalada su correspondiente medidor y todo servicio de alcantarillado, el correspondiente registro exterior.-

ARTICULO 4. El Alcalde, con las formalidades de ley, nombrará al personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administra-



26 ción operación y mantenimiento de ambos servicios.-

27 ARTICULO 5. Las Instituciones de servicio público y entidades del Estado,--
28 que hagan uso de los servicios, pagan las mismas tasas que los particulares--
29 res y están sujetas a lo estipulado en este reglamento.-

30 ARTICULO 6. Cuando se trate de servicios instalados en inmuebles pertenecientes
de propiedad municipal (locales, comerciales, oficinas, etc) pagarán las
tasas correspondientes separadamente de la renta. La Municipalidad instala
ra los servicios y controlará el consumo de agua por medio de medidores.-

34 ARTICULO 7. De las conexiones:

35 7.1 Conexión domiciliaria es la instalación que parte de:

- 36 a) La red de distribución de agua potable hasta el medidor frente al
37 inmueble.
38 b) La caja de registro exterior hasta la red colectora de alcantarillado.
39 do.

40 7.2 Conexión intradomiciliaria es la instalación que parte de:

- 41 a) El medidor de agua hacia el interior del inmueble.
42 b) El interior del inmueble hacia la caja de registro exterior de alcantarillado.
43 cantarrillado.

44 ARTICULO 8. DE LA CONEXION DE LOS SERVICIOS:

45 ARTICULO 8a. Toda persona, natural o jurídica, propietaria de inmueble o in-
muebles podrá solicitar la instalación de los servicios de agua y alcantarillado
46 llado por cada inmueble que posee, por medio del formulario que tiene el
47 efecto le proporcionará la Tesorería Municipal, Si no existiera red frente
48 al inmueble, las solicitudes servirán de base para un estudio de ampliación
49 ón de los sistemas. En la misma forma se procederá cuando se trate de int-



ficaciones o nuevo a fraccionamientos urbanos.-

ARTICULO 9. Sólo se concederán servicios de Agua potable por 30,000 litros equivamente a 30 metros cúbicos de agua al mes, la autorización de una mayor cantidad será evaluada por la Municipalidad, pudiendo solicitar la asesoría del INPUM.-

ARTICULO 10. Al adquirir el derecho a utilizar de los servicios, el usuario deberá como responsable de la conexión domiciliar externa que comprende la Caja protectora del medidor de agua, el medidor, llaves de control y caja de registro externo de alce tarillado.-

La Municipalidad será responsable de la limpieza y mantenimiento de la parte del usuario para el usuario pagará el costo de las reparaciones, el de la reposición en su caso, ya sea por desgaste, desaparición o destrucción causada voluntaria o involuntariamente.-

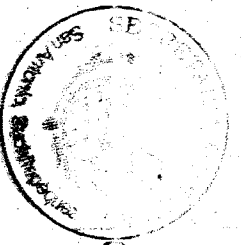
III ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 11. La Municipalidad administrará los servicios con el propósito de operarlos y mantenerlos en forma adecuada. La Municipalidad es la única autorizada para hacer conexiones domiciliarias externas, operar los sistemas de distribución de agua potable y de alcantarillado, y hacer el mantenimiento de los sistemas de alcantarillado y de saneamiento.

ARTICULO 12. El personal encargado de la administración, operación y mantenimiento de los servicios y sus atribuciones será delinado en el Manual de procedimientos Específicos, el cual es aprobada por la Federación Municipal para su cumplimiento y se considera parte íntegra del mismo.

IV ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS:

ARTICULO 13. Presupuesto Anual: Los ingresos y egresos derivados por la prestación de los servicios se incluirán en el presupuesto específico aprobado



26 con las formalidades que establece el Código Municipal, leyes relacionadas
 27 y la asesoría técnica que proporcione el INCOM.-

28 **ARTICULO 14.** Los ingresos que generen los servicios serán destinados a cubrir
 29 brir los gastos de administración, operación y mantenimiento así como para
 30 cumplir con los compromisos que haya adquirido la Municipalidad para financiar
 31 la construcción de obras en servicio, por medio de cláusulas contractuales.-

32 **ARTICULO 15.** De conformidad con los estudios técnicos, la Corporación Municipal
 33 establezca el monto de las siguientes tasas:

34	15.1 Tasa Administrativa Es el pago que corresponde a la suscripción o concesión de cada servicio, de 30,000 Litros, de agua al mes. Se denomina "Derecho de Concesión". Esta tasa puede cancelarse de la siguiente manera:		
35	a) Pago al contado (un solo pago) Q.500.00		
36	b) Pago fraccionado a plazo fijo, Así:		
37		PLAZO	PAGO MENSUAL
38			PAGO TOTAL
39	1 Año (12 Meses)	Q.43.75	Q.525.00
40	2 Años (24 Meses)	Q.22.40	Q.537.60
41	3 Años (36 Meses)	Q.15.30	Q.550.80
42	4 Años (48 Meses)	Q.11.75	Q.564.00

43 Al cancelar el valor total de esta tasa, la Municipalidad extenderá, sin costo alguno para el suscriptor, un documento que acredite el derecho de uso del servicio de agua. Este documento sólo podrá ser negociado juntamente con el inmueble donde está instalado el servicio, siempre que el propietario esté solvente en el pago de las tasas del servicio y demás compromi-



tos tributarios con la Municipalidad.-

15.2 Tasa por Mejoramiento Corresponde al pago que deben hacer los usuarios que hubiesen adquirido el derecho de concesión, antes de la vigencia de este reglamento. Esta tasa puede pagarse de la manera siguiente:

Plazo	a) Al contado Q.350.00;	b) pago fraccionado a plazo fijo así:
	PLAZO	PAGO MENSUAL
		TOTAL
1 año (12 Meses)	Q.30.62	Q.367.50
2 Años (24 Meses)	Q.16.08	Q.388.86
3 Años (36 Meses)	Q.11.25	Q.405.16
4 Años (48 Meses)	Q. 8.86	Q.425.42

15.3 Tasa por Conexión:

a) Agua Potable: Es el pago que debe realizar la persona que adquiere el servicio, para cubrir el valor e instalación del medidor, llaves de control, caja de protección, tubería y accesorios necesarios para la conexión domiciliar externa. el monto por concepto de esta tasa será calculado por la Municipalidad de conformidad con los costos que existen en el mercado al momento de efectuarse la conexión. En caso de usuarios que posean servicio con anterioridad y no tengan instalado medidor o este funcione en forma deficiente que amerite su cambio, se deducirán únicamente los gastos efectuados. Esta tasa podrá ser financiada con las mismas facilidades establecidas para la tasa administrativa, numeral nos. 15.1.

b) Acanterrillado: Es el pago que debe efectuar la persona que adquiere el servicio, para cubrir el valor de los materiales y su instalación domiciliar externa, se denomina "Derecho de Ingerida". Su valor se --



26 puede cancelar así:

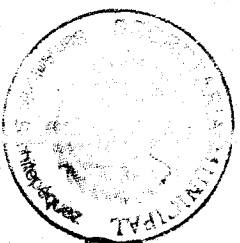
27 a) Al contado (un solo pago) Q.500.00;

28 b) pago fraccionado a plazo fijo:

29	PLAZO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
30	= 1 AÑO (12 Meses)	Q.43.75	Q.525.00
31	2 Años (24 Meses)	Q.22.40	Q.537.60
32	3 Años (36 Meses)	Q.15.30	Q.550.80
33	4 Años (48 Meses)	Q.11.75	Q.564.00

34 **15.4 Tasa por Servicios** Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua, así como por el servicio de Alcantarillado, teniendo derecho a consumir hasta 30,000 litros de agua al mes por cada servicio suscrito. Esta tasa se denomina "Canon" para su aplicación se clasifican a los usuarios en las siguientes categorías (estructura Tarifaria):

- 35 - **Domesticas** Cuando el agua se utiliza para salud y el predio para vivienda.
- 36 - **Domestica Comercial:** Cuando el Agua se utiliza para salud, el predio para vivienda y además exista un negocio pequeño o actividad comercial.
- 37 - **al.-**
- 38 - **públicas** Cuando el agua se utiliza para salud y el predio para uso público o comunal.
- 39 - **Comercial:** Cuando el agua se usa para salud y el predio para negocio Industrial; Cuando el agua se utiliza como insumo de la producción.
- 40 - **Entiendase** por salud, el uso de agua para aseo personal, preparación de alimentos caseros, higiene de los inmuebles y lavado de ropa.



Se establece el sistema tarifario para cada servicio de 30,000 litros de agua al mes a las categorías correspondiente así:

- Categoría Doméstica: Q.15.00 Quetzales.
- Categoría Doméstica Comercial: Q.18.00 Quetzales.
- Categoría Pùblica: Q.20.00 Quetzales.
- Categoría Comercial: Q.28.00 Quetzales.
- Categoría Industrial: Q.33.00 Quetzales.

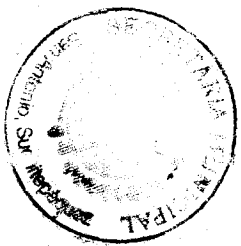
Y deberá pagarse se consume o no el caudal indicado. El monto de esta tarifa y el de la tasa administrativa son directamente proporcionales al caudal contratado, de manera que si un usuario contrata o tiene contratado 60,000 litros de agua al mes pagará el doble de lo establecido para 30,000 litros, y así sucesivamente.-

15.5 Tasa por Excesos: Por cada 1,000 litros de agua consumidos al mes en exceso al caudal contratado, el usuario deberá pagar:

- Categoría Doméstica: Q.1.20
- Categoría Doméstica Comercial: Q.1.50
- Categoría Pùblica: Q.2.00
- Categoría Comercial: Q.2.50
- Categoría Industrial: Q.3.00

Esta tasa deberá cancelarse juntamente con el Cobro del mes correspondiente.

15.6 Tasa por Reconexión: Por cada òrden de reconexión que autorice el Alcalde, luego que el usuario haya solventado las causas que motivarò la suspensión del servicio, el usuario pagará la cantidad de VEINTI-CINCO QUETZALES (Q.25.00).-



26 15.7 Si el usuario se atrasa más de sesenta (60) días en el pago de la tarifa
27 por servicio -Canon- y los excesos correspondientes, se le cobrará un
28 5% de mora mensual y se le suspenderá el servicio en cual será rehabi-
29 litado al cancelar la deuda total o celebrar un convenio de pago y ha-
30 car efectivo el pago de las tasa por reconexión.-

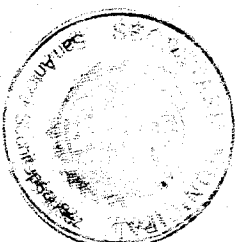
31 15.8 Por el atraso en tres (3) amortizaciones por concepto de tasa adminis-
32 trativa y/o tasa por conexión (Agua y Alcantarillado,) la Municipalidad
33 procederá de la siguiente manera:

34 a) Si el usuario ha cancelado menos del 50% del valor total, perderá
35 el derecho al reintegro del 25% de las amortizaciones pagadas, -
36 deduciendo las cantidades que resulten a favor de la Municipalidad
37 por gastos administrativos. Se dejará el servicio de agua
38 y se dará por rescindido el contrato.-

39 b) Si el Usuario ha cancelado más del 50% del valor total se le sus-
40 tenderá el servicio de agua hasta que efectúe los pagos en mor-
41 o suscriba un compromiso de pago y haga efectivo el pago de la -
42 tasa por reconexión.-

43 La Municipalidad se reserva el derecho de iniciar las actuaciones
44 que en ley corresponden por recuperar el resto, costas, (afnos y -
45 perjuicios.-

46 15.9 La Municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuera necesario, si-
47 las tasas y el reglamento se adecúan a las necesidades de los servi-
48 cios, para aplicar los correctivos pertinentes y hacer las modificaciones
49 necesarias en el momento oportuno, debiendo solicitar asesoría -
50 técnica al INFORM.-



ARTICULO 16. Del monto recaudado por concepto de tasa por servicio de abastecimiento de agua potable, la Tesorería Municipal provisionará el porcentaje necesario para cubrir los gastos de administración y mantenimiento del servicio de alcantarillado sanitario.

VE PROVISIONES Y SANCIONES:

ARTICULO 17. El usuario podrá hacer las modificaciones que estime necesarias en la instalación intradomiciliar, pero le queda prohibido extenderlas hacia inmuebles vecinos, aún cuando sean del mismo propietario, No se le permitirá que un mismo medidor controle el consumo de más de un inmueble.--

ARTICULO 18. Se prohíbe utilizar el agua potable para riego agrícola u otro uso que no sea para salud, entendiéndose por salud el uso del agua para aseo personal, elaboración de alimentos caseros, lavado de ropa, consumo humano e higiene de los inmuebles.--

ARTICULO 19. No se permite la descarga de agua pluvial ni agua utilizada en la industria o que contenga residuos químicos al sistema de alcantarillado sanitario sin un previo tratamiento adecuado, autorizado por la Municipalidad, pudiendo esta solicitar Asesoría de la Dirección General de Servicio de Salud.

ARTICULO 20. No se permitirá, en ningún caso las conexiones directas a la línea de conducción de agua.--

ARTICULO 21. No se permitirá hacer instalaciones con bomba hidráulica conectadas directamente a la red de distribución. Si por las características de uso del inmueble fuere necesario instalar bomba hidráulica, esta deberá succionar el agua desde un tanque bajo (Sistema) que se localizará en el interior del inmueble.--



26 ARTICULO 221 El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de Juez
27 podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio de agua y emitir
28 otras sanciones por la infracción de las normas contenidas en este reglamento
29 y
30 pendto, observando para el efecto las disposiciones contenidas en el Código
31 Municipal.-

31 VI DISPOSICIONES VARIAS:

32 ARTICULO 23. Cuando el usuario desee que se le suspenda el servicio de agua
33 deberá solicitarlo por escrito con cinco días de anticipación. El Alcalde
34 de ordenará evaluar los motivos de la solicitud y las operaciones en las
35 tarjetas de cuenta corriente, en el entendido que no se le cobrará al Caudero
36 por el tiempo que dure la suspensión, pero deberá ponerse previamente al
37 día en el pago de las tasas si estuviera atrasado.-

38 ARTICULO 24. Todo inmueble con servicio de agua deberá contar con servicio
39 de alcantarillado o en su defecto, disponer de las aguas servidas en forma
40 sanitaria reconocida y autorizada por la Municipalidad.-

41 ARTICULO 25. Previo a autorizar trabajos que puedan ocasionar problemas, la
42 Municipalidad estudiará la solicitud para prevenir daños que puedan ocasionarse
43 narse a los sistemas.-

44 ARTICULO 26. Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto
45 por la Municipalidad, pudiendo solicitar la asesoría del INDOM.-

46 ARTICULO 27. Toda disposición Municipal, publicada en el Diario Oficial, -
47 que se relacione con los servicios de agua potable y alcantarillado queda
48 derogado.-

49 ARTICULO 28. El presente reglamento entrará en vigor ocho (8) días después
de su publicación en el Diario Oficial. Certificar al presente a donde con-